



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950
R.U.C. 20169923195

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 089-2020-MDMCH/A

Miguel Checa, 16 de abril de 2020.

VISTO:

La Carta N° 001-2020/MDMCH-UL el Jefe de Logística solicita la Aprobación de las Bases Estándar del Procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 01-2020/MDMCH-CS “Adquisición de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar para la atención de familias en estado de vulnerabilidad en el Distrito de Miguel Checa”;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, en materia de Contrataciones, deben aplicar en toda su extensión la normativa emanada de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley N° 30225, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 344-2018 -EF, y sus respectivas modificaciones;

Que, de acuerdo al Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del estado – Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444-Prescribe: “Se encuentran encargados de los Procesos de Contratación de la entidad: a) El titular de la entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...)”.

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado – Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: “48.1 las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada, y la subasta inversa electrónica deben contener: a) la denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) el valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en el que se expresa la oferta económica; e) El sistema de Contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de Evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) en el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) las demás condiciones de ejecución contractual; y o) la proforma del contrato, cuando corresponda.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950
R.U.C. 20165922155

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2020-MDMCH-A de fecha 16 de abril del 2020, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección para la: "Adquisición de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar para la atención de familias en estado de vulnerabilidad en el Distrito de Miguel Checa".

Que, mediante Carta N° 001-2020/MDMCH-UL de fecha 16/04/2020, remitido por el Jefe de Logística, Solicita la Aprobación de las Bases Estándar del procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 01-2020/MDMCH-CS "Adquisición de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar para la atención de familias en estado de vulnerabilidad en el Distrito de Miguel Checa".

En consecuencia y estando a lo informado por el comité de selección, y en virtud a las atribuciones conferidas en la ley Orgánica de Municipalidades; en concordancia con la ley de contrataciones del estado y su reglamento, las directivas del Programa de Vaso de Leche,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Bases estándar del Procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 01-2020/MDMCH-CS "Adquisición de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar para la atención de familias en estado de vulnerabilidad en el Distrito de Miguel Checa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Olemar Mejias Jimenez
ALCALDE